

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Incorpórese el Artículo 2 BIS a la Ley 13.492, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

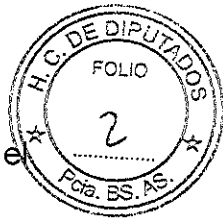
“ARTÍCULO 2 BIS: Principios. La presente Ley se regirá bajo los siguientes principios:

- a) La economía, celeridad y racionalidad administrativa;
- b) La ética y publicidad administrativa.

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 a la Ley 13.492, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4: Créase la “Comisión Bicameral del Digesto Jurídico de la Provincia de Buenos Aires”, cuyas funciones serán:

- a) Designar a los integrantes de una COMISIÓN REDACTORA.
- b) Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.
- c) Seguir y controlar las tareas que desarrolle la COMISION REDACTORA, quien tiene la obligación de informar periódicamente sobre su labor.



d) Emitir un dictamen, dentro de los seis (6) meses de recibido el proyecto de Digesto elaborado por la Comisión Redactora.

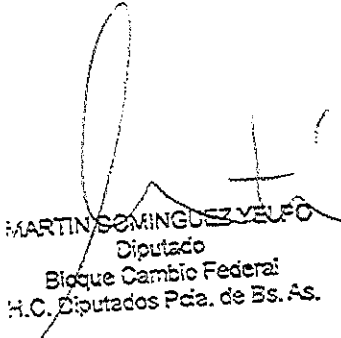
e) Emitir un dictamen dentro de los seis (6) meses de recibido el proyecto de Digesto elaborado por la Comisión Redactora sobre la totalidad de leyes vigentes en la Provincia de Buenos Aires que no están reglamentadas al momento de la recepción del mismo.

f) Emitir un dictamen dentro de los seis (6) meses de recibido el proyecto de Digesto elaborado por la Comisión Redactora sobre la totalidad de leyes vigentes en la Provincia de Buenos Aires que revistan el carácter de “decreto-ley” al momento de la recepción del mismo.

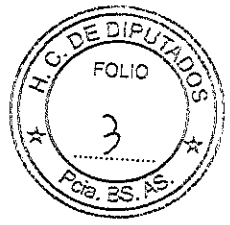
La Comisión Bicameral estará presidida en forma conjunta por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados, e integrada por siete (7) senadores y siete (7) diputados, designados por las autoridades de los respectivos Cuerpos, debiendo contemplarse en su integración la participación de las minorías.

Podrá dividirse en subcomisiones según las ramas del Derecho que correspondan, invitar al Poder Ejecutivo a designar representantes con voz pero sin voto y requerir el asesoramiento académico, técnico e informático de juristas, entidades de reconocido prestigio y universidades con sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARTÍN SOMIGLIANO
Diputado
Bloque Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



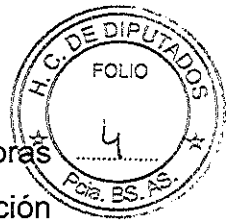
**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

FUNDAMENTOS

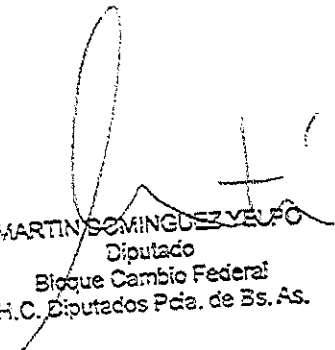
El presente Proyecto viene a focalizar la atención en una Ley sancionada en nuestra Provincia en el año 2006. La misma, en sus fundamentos, esgrime *“la provincia de Buenos Aires podrá contar con un plexo normativo ordenado o digesto jurídico, que la proyecte hacia el futuro desde una plataforma de conocimiento de los derechos y deberes de todos sus habitantes”*.

Por este motivo, y en consonancia con lo postulado, el Proyecto incorpora un artículo que versa sobre principios de la “buena administración”, aquellos que deben ser rectores para una moderna concepción del Derecho.

Por otro lado, el artículo 2 del Proyecto se centra en dos problemáticas que tiene el plexo normativo de nuestra Provincia. Por un lado, la enorme cantidad de Leyes sancionadas que carecen de reglamentación y por ende se transforman en “letra muerta”. Esto termina siendo un detrimento a los derechos de todos los bonaerenses que se ven imposibilitados de ejercer potestades que legalmente les corresponden. En segundo término, otra cuestión que aún no se ha resuelto es el régimen normativo heredado de los distintos gobiernos de facto que ha tenido nuestro territorio y que aún hoy continúan regulando nuestra vida en democracia. Para visibilizar y enmendar ambas cuestiones es que el Proyecto añade ambos incisos a la actual Ley de Digesto Jurídico de la Provincia de Buenos Aires.



Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.-


MARTIN DOMINGUEZ VELFO
Diputado
Bloque Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.